



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600

TEL.: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121edmx.com

"Torre Reforma Latino"



LIBRO TRES MIL CIENTO TREINTA \_\_\_\_\_ ESMG/PSC/IFCB \_\_\_\_\_

CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS UNO \_\_\_\_\_

----- CIUDAD DE MÉXICO, a treinta de mayo de dos mil veintitrés. \_\_\_\_\_

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintinueve de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN de "QUATTRE TORRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores JUAN GUSTAVO TORRES BATISTA y MARÍA DOLORES TORRES BATISTA al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD): "A202304051545034557", (A dos cero dos tres cero cuatro cero cinco uno cinco cuatro cinco cero tres cuatro cinco cinco siete), de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". \_\_\_\_\_

Y de dicha autorización, copio lo que es del tenor literal siguiente: \_\_\_\_\_

\*...RESPONSABILIDADES \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y \_\_\_\_\_

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, el momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. \_\_\_\_\_

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. \_\_\_\_\_

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición...". \_\_\_\_\_

#### ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social será "QUATTRE TORRES" y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.". \_\_\_\_\_

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: \_\_\_\_\_

I.- La administración y supervisión de construcción de vivienda o cualquier otro tipo de inmueble ya sea comercial, habitacional, industrial, institucional, de servicios o mixto a cualquier persona física o moral de naturaleza pública o privada, ya sea mexicana o extranjera mediante la celebración de contratos de administración, mandato, comisión, supervisión o de cualquier otro tipo. \_\_\_\_\_

II.- La recepción de recursos monetarios a nombre y/o por cuenta de terceros para su posterior transmisión a los mismos en base a los contratos celebrados con dichos terceros. \_\_\_\_\_

III.- La administración general de inmuebles pudiendo, de manera enunciativa, más no limitativa: realizar el cobro de rentas, pagar impuestos y contratar servicios para el buen funcionamiento de los inmuebles a nombre y/o por cuenta de terceros. \_\_\_\_\_

IV.- La construcción de obras civiles, diseño, cálculo, anteproyecto, proyecto ejecutivo, firma de perito, firma de perito en protección civil, avalúos, administración de obra, consultoría, administración de inmuebles, gestión, tramitología y asuntos relacionados con la tenencia de la tierra; \_\_\_\_\_

V.- La prestación de servicios para levantamientos topográficos, ejecución de obra civil, construcción nueva, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento, desarrollo de proyectos, planos, urbanización, remodelación, edificación, restauración, demolición, decoración, perforación, asesoría, consultoría y en general todos los servicios relacionados con la ingeniería civil y la arquitectura; \_\_\_\_\_



VI.- La ejecución de obra civil en general, terminados arquitectónicos e industriales, impermeabilizaciones de todo tipo, estructuras metálicas, naves industriales y arco techos, herrería en general y fabricación de forjado, ventanearía y cancelería de aluminio, vidriería y laminados de vidrio, carpintería y ebanistería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales y automatización, instalación de equipos de seguridad y todo aquello que se relacione con esta rama;

VII.- La construcción, compra y venta de todo tipo de inmuebles y asesoría técnica para compra y venta de inmuebles;

VIII.- El desarrollo y construcción de todo tipo de obras y edificaciones de ingeniería y arquitectura, construcción de obras civiles, hidráulicas, portuarias, arquitectónicas, urbanas, perforaciones, conducciones, caminos, puentes, pavimentos, instalaciones civiles, mecánicas y eléctricas, reparaciones y mantenimiento de obras;

IX.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, mediación, comisión, comercialización, consignación y fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de materiales y maquinaria para la construcción y lo relacionado con la industria en general;

X.- La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles rústicos o urbanos, de materiales, equipos, implementos y accesorios para la construcción, de las obras mencionadas así como la fabricación, elaboración o preparación de ellos, por cuenta propia o de terceras personas; el arrendamiento de bienes muebles, equipo, maquinaria y accesorios de construcción, la realización de toda clase de actos y contratos que complementan con los bienes citados;

XI.- La planeación, diseño, supervisión y ejecución por contratación de toda clase de obras de construcción, renovación, reparación o demolición públicas o privadas; perforación y reparación de pozos y maquinaria, el comercio de materiales, productos y artículos para la construcción y decoración, su instalación y conexos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores;

XII.- La realización y supervisión de todo tipo de estudios, obras y proyectos, ya sean civiles, arquitectónicas o industriales, así como construcciones hidráulicas, comerciales, carreteras, puentes, caminos, canales, vías de ferrocarril, fraccionamientos, plataformas marítimas o terrestres, hospitales, perforación de pozos y en general la planeación, construcción y realización de todo tipo de obra de la industria de la construcción, remodelación, ampliación, diseño y reparación de toda clase de inmuebles;

XIII.- Ejecutar todo tipo de obras especializadas o relacionadas con la electricidad, bombeo, equipamiento electromecánico, desazolves y limpieza de presas, canales, o cualquier tipo de cuerpo de agua o líquidos; y

XIV.- La ejecución de toda clase de obras, sean de extracción de materiales, excavaciones a cielo abierto de construcción de caminos de todas clases, sean de terracería, concreto hidráulico, piedra, asfaltados o de cualquier otro tipo de acabado, incluyendo la construcción de carreteras, supercarreteras, puentes, túneles, desmontes, nivelaciones, perforaciones de pozos, guarniciones, banquetas, desazolves y deshierbes y de cualesquier otras obras.

De manera enunciativa, pero no limitativa, la sociedad podrá:

a).- Adquirir, solicitar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados;

b).- Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala la Ley del Mercado de Valores;

c).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 2º, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600

TEL.: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com

"Torre Reforma Latina"

- 3 -  
190,401



- d).- La representación en calidad de agente, comisionista, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras; \_\_\_\_\_
- e).- La adquisición, venta, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de derechos, bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades; \_\_\_\_\_
- f).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad a ésta; \_\_\_\_\_
- g).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos, así como participar en todo tipo de concursos y licitaciones públicas y/o privadas; y \_\_\_\_\_
- h).- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TERCERO.**- La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUARTO.**- La duración de la sociedad será INDEFINIDA. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros a que alude el artículo segundo fracción siete romana de la Ley de Inversión Extranjera por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de admisión de extranjeros". \_\_\_\_\_

----- **DEL CAPITAL SOCIAL Y TÍTULOS DE LAS ACCIONES** -----

**ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social mínimo fijo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA MIL acciones nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y llevarán la firma del Administrador Único. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. \_\_\_\_\_

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. — La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o el que lo supla de conformidad con la legislación vigente en materia mercantil del acuerdo de aumentar el capital social. \_\_\_\_\_

Dicho acuerdo se publicará en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. \_\_\_\_\_

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. \_\_\_\_\_

----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

**ARTÍCULO NOVENO.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: \_\_\_\_\_

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. \_\_\_\_\_

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. \_\_\_\_\_



II.- Se celebrarán en el domicilio social, o vía remota de acuerdo a las bases que más adelante se mencionan en la fracción décima de este artículo.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios.

IV.- La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas, deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con quince días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión.

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente, quien también podrá ser escrutador, o bien podrá ejercer dicho cargo alguna otra persona designada por el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

Las resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de Asamblea podrán ser firmadas de forma autógrafa por los accionistas y/o sus representantes, o bien, podrán firmarse de forma electrónica mediante el uso de una Firma Electrónica Avanzada creada a través de un certificado de creación de firma Electrónica emitido por un Prestador de Servicios de Certificación de conformidad con lo previsto por el Título Segundo del Código de Comercio.

X.- Los accionistas de común acuerdo y bajo el principio de libre contratación que impera en materia societaria, pactan en contrario que las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, podrán celebrarse válidamente por medios electrónicos y de manera remota, en cuyo caso se estará a las siguientes reglas:

a) Serán convocadas por las personas que se mencionan en la fracción III de este artículo, quienes deberán mandar a los correos electrónicos contenidos en los generales del presente instrumento o en el libro de registro de accionistas de uso exclusivo de la sociedad la convocatoria respectiva, la cual, además de contener el orden del día, contendrá la liga de la plataforma, fecha y hora en donde se llevará a cabo la reunión. Cada accionista deberá confirmar de recibido por la misma vía. Quienes hayan convocado deberán imprimir los correos de confirmación de recibido y anexarlos al acta de asamblea que se levante con motivo de la reunión, todas las asambleas celebradas por medios remotos se entenderán celebradas en el domicilio social.

b) Deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, tomando en cuenta lo señalado en la fracción cuarta de este artículo.

c) La persona designada como Secretario levantará la lista de asistencia de los accionistas presentes de manera remota en la asamblea, la cual deberá ser enviada por correo electrónico a cada accionista quien confirmara de recibido por la misma vía. El secretario deberá imprimir dichas constancias de confirmación y agregarlas a la lista de asistencia. Se podrá crear, a través de alguna aplicación, la creación de un "Chat" o sala de reunión



**NOTARIA 121  
AMANDO MASTACHI AGUIRRE**

Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Cal. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600  
TEL: 9183 3378 con 18 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com  
"Torre Reforma Latino"

- 5 -  
190,401



específicamente para la asamblea, que sirva como apoyo para acreditar la asistencia de los accionistas, siempre y cuando también se confirmen por correo electrónico.

d) Para la discusión y aprobación de los asuntos del orden del día deberá de tomarse en cuenta lo mencionado en las fracciones VI, VII y VIII de este artículo, para lo cual se grabará en video el desarrollo de la asamblea, misma que se archivará en algún medio electrónico como memoria USB o algún otro conocido o por conocer. Se podrá crear, a través de alguna aplicación, un "Chat" o sala de reunión específicamente para la asamblea, que sirva como apoyo para acreditar las discusiones y votaciones de los accionistas, siempre y cuando también se confirmen por correo electrónico. Las votaciones de los acuerdos del orden del día deberán confirmarse por escrito vía correo electrónico y dejar constancia de ello.

e) En caso de que por cuestiones tecnológicas o por causas fortuitas o de fuerza mayor, el desarrollo y votación de la asamblea no pueda quedar acreditado como se menciona en el inciso anterior, se tomará en cuenta lo señalado en la fracción IX de este artículo.

**DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados toman posesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

Para la celebración de una Sesión del Consejo de Administración por vía remota, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Será convocada por el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá mandar a los correos electrónicos de cada Consejero la convocatoria respectiva, la cual, además de contener el orden del día, contendrá la liga de la plataforma, fecha y hora en donde se llevará a cabo la reunión. Cada Consejero deberá confirmar de recibido por la misma vía. Quien haya convocado deberá imprimir los correos de confirmación de recibido y anexarlos al acta de Sesión que se levante con motivo de la reunión.

b) La persona designada como Secretario levantará la lista de asistencia de los Consejeros presentes de manera remota en la Sesión, la cual deberá ser enviada por correo electrónico a cada Consejero, quien confirmará de recibido por la misma vía. El Secretario deberá imprimir dichas constancias de confirmación y agregarlas a la lista de asistencia. Se podrá crear, a través de alguna aplicación, la creación de un "chat" o sala de reunión específicamente para la asamblea, que sirva como apoyo para acreditar las asistencias de los Consejeros, siempre y cuando también se confirmen por correo electrónico.

c) Para la discusión y aprobación de los asuntos del orden del día, deberá de tomarse en cuenta lo mencionado en los artículos ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual se grabará en video el desarrollo de la Sesión de Consejo misma que se



archivará en algún medio electrónico como memoria "USB" o algún otro conocido o por conocer. Se podrá crear, a través de alguna aplicación, un "chat" o sala de reunión específicamente para la Sesión, que sirva como apoyo para acreditar las discusiones y votaciones de los Consejeros, siempre y cuando también se confirmen por correo electrónico. Las votaciones de los acuerdos del orden del día deberán confirmarse por escrito vía correo electrónico y dejar constancia de ello.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito.

Las resoluciones unánimes de los miembros del consejo de administración adoptadas fuera de Asamblea podrán ser firmadas de forma autógrafa por los miembros del Consejo, o bien, podrán firmarse de forma electrónica mediante el uso de una Firma Electrónica Avanzada creada a través de un certificado de creación de firma Electrónica emitido por un Prestador de Servicios de Certificación de conformidad con lo previsto por el Título Segundo del Código de Comercio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, segundo párrafo y ochocientos setenta y tres guión F de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B).- Para transigir.
- C).- Para comprometer en árbitros.
- D).- Para absolver y articular posiciones.
- E).- Para recusar.
- F).- Para hacer cesión de bienes.
- G).- Para recibir pagos.
- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- I).- Para hacer posturas y pujas en remate.

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,** con las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la Sociedad ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se



**NOTARIA 121  
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600  
TEL: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com  
"Teere Reforma Latine"

- 7 -  
190,401



refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. \_\_\_\_\_

Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en la materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_

Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales: ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. \_\_\_\_\_

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. \_\_\_\_\_

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. \_\_\_\_\_

V.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. \_\_\_\_\_

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. \_\_\_\_\_

VII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, incluyendo esta facultad. \_\_\_\_\_

VIII.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, así como para hacer depósitos, librar cheques en contra de ellas y designar personas que libren en contra de las mismas y realizar cualquier tipo de operaciones a través de banca electrónica. \_\_\_\_\_

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, bajo su responsabilidad, presentarán a la Asamblea General anualmente, un informe que incluya cuando menos lo señalado en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá aprobarse en Asamblea General Ordinaria, mismo que los accionistas podrán solicitar su publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, después de los quince días de haberse aprobado por la mencionada asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El administrador único o los miembros del Consejo de Administración, no tendrán la obligación de caucionar su manejo. \_\_\_\_\_

**DE LA VIGILANCIA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El comisario o los comisarios, no tendrán la obligación de caucionar su manejo. \_\_\_\_\_



-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y REPARTO DE-----

-----UTILIDADES-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la liquidación de la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

-----TRANSITORIOS-----

**PRIMERO.-** El capital social mínimo, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:

**JUAN GUSTAVO TORRES BATISTA, CUARENTA MIL ACCIONES, con valor de CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

**MARÍA DOLORES TORRES BATISTA, DIEZ MIL ACCIONES, con valor de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

**TOTAL - CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

**SEGUNDO.-** Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un **Administrador Único** y para tal efecto designan al señor **JUAN GUSTAVO TORRES BATISTA**, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades contenidas en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.

II.- Designar como **apoderada de la sociedad** a la señorita **MARÍA DOLORES TORRES BATISTA**, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades:

I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley regularan poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)



**NOTARIA 121  
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 25, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600  
TEL: 9183 3378 con 10 líneas E-mail: amantachi@notaria121.com.mx  
"Torre Reforma Latina"



- 9 -  
190,401



y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos trece, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, seiscientos ochenta y siete, segundo párrafo y ochocientos setenta y tres guion F de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. \_\_\_\_\_

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: \_\_\_\_\_

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. \_\_\_\_\_

B).- Para transigir. \_\_\_\_\_

C).- Para comprometer en árbitros. \_\_\_\_\_

D).- Para absolver y articular posiciones. \_\_\_\_\_

E).- Para recusar. \_\_\_\_\_

F).- Para hacer cesión de bienes. \_\_\_\_\_

G).- Para recibir pagos. \_\_\_\_\_

H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. \_\_\_\_\_

I).- Para hacer posturas y pujas en remate. \_\_\_\_\_

**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. \_\_\_\_\_

Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México (hoy Ciudad de México), Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. \_\_\_\_\_

C).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. \_\_\_\_\_





D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. \_\_\_\_\_

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. \_\_\_\_\_

F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. \_\_\_\_\_

G).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar cheques en contra de ellas y designar personas que libren en contra de las mismas y realizar cualquier tipo de operaciones a través de banca electrónica. \_\_\_\_\_

III.- Designar como Comisario de la sociedad al señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ LAMOYI**. \_\_\_\_\_

**YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:** \_\_\_\_\_

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría ciento veintiuno de la Ciudad de México ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". \_\_\_\_\_

II.- Di a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me han proporcionado para otorgar el presente instrumento y les informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet [www.notaria121cdmx.com](http://www.notaria121cdmx.com). \_\_\_\_\_

III.- Advertí a los otorgantes que: \_\_\_\_\_

a) Deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. \_\_\_\_\_

b) En caso de no exhibirme el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, el testimonio del presente instrumento no podrá ser objeto de inscripción en el Registro Público de esta capital, por lo que les di a conocer las consecuencias de dicha omisión, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto. \_\_\_\_\_

c) En términos de la fracción segunda del artículo diez del Código Fiscal de la Federación advertí que, conforme al contenido del último párrafo de dicha disposición, a aquellos que hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme al citado artículo se considere su domicilio, indistintamente. \_\_\_\_\_

IV.- Declaran los integrantes de la persona moral que por este instrumento se constituye, que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que acreditan con las Cédulas de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "C" y "D". \_\_\_\_\_

V.- Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y las otorgantes, lo cual también declaran las comparecientes. \_\_\_\_\_

VI.- Los comparecientes declaran por sus generales ser: \_\_\_\_\_

**JUAN GUSTAVO TORRES BATISTA**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dos de junio de mil novecientos ochenta y siete, soltero, con domicilio en calle Adolfo Prieto mil setecientos cuarenta y tres, departamento cuatrocientos uno "B", colonia Acahuas, alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil doscientos cuarenta, en esta Ciudad, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número "TOBJ ochenta y siete cero seis cero dos ocho D nueve" y con Clave Única de Registro de Población "TOBJ ochenta y



**NOTARIA 121  
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06609  
TEL.: 9183 3379 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com  
"Torre Reforma Latino"

- 11 -  
190,401



siete cero seis cero dos MDFRTN cero uno", así mismo manifiesta que su correo electrónico es lgustavotb@gmail.com.

**MARÍA DOLORES TORRES BATISTA**, mexicana, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, soltera, con domicilio en calle Adolfo Prieto mil setecientos cuarenta y tres, departamento cuatrocientos uno "B", colonia Acazias, alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil doscientos cuarenta, en esta Ciudad, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes número "TOBD noventa y dos cero siete catorce P diecisiete" y con Clave Única de Registro de Población "TOBD noventa y dos cero siete catorce MDFRTL cero nueve", así mismo manifiesta que su correo electrónico es maria.tb@live.com.mx.

VII.- Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. \_\_\_\_\_

VIII.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. \_\_\_\_\_

IX.- "E-13".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo e imprimiendo la huella digital correspondiente al puñar de su mano derecha el día veinte de junio de dos mil veintitrés, mismo momento en que lo autorizo. \_\_\_\_\_ Doy fe. \_\_\_\_\_

Firma y huella digital de los señores María Dolores Torres Batista y Juan Gustavo Torres Batista. \_\_\_\_\_

Amando Mastachi Aguario. \_\_\_\_\_ Firma. \_\_\_\_\_

El sello de autorizar. \_\_\_\_\_

**ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS**

NOTA UNO. \_\_\_\_\_

CON LA LETRA "F" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO EL DOCUMENTO EN QUE SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ORIGINADOS POR EL MISMO. \_\_\_\_\_

DOY FE. \_\_\_\_\_

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. \_\_\_\_\_

Amando Mastachi Aguario. \_\_\_\_\_ Rúbrica. \_\_\_\_\_

NOTA DOS. \_\_\_\_\_

HOY EXPEDÍ PRIMER COPIA CERTIFICADA A FAVOR DE "QUATRE TORRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, EN ONCE PÁGINAS ÚTILES. \_\_\_\_\_

DOY FE. \_\_\_\_\_

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS \_\_\_\_\_

Amando Mastachi Aguario. \_\_\_\_\_ Rúbrica. \_\_\_\_\_

NOTA TRES. \_\_\_\_\_

HOY EXPEDÍ SEGUNDA COPIA CERTIFICADA A FAVOR DE "QUATRE TORRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, EN ONCE PÁGINAS ÚTILES. \_\_\_\_\_

DOY FE. \_\_\_\_\_

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS \_\_\_\_\_

Amando Mastachi Aguario. \_\_\_\_\_ Rúbrica. \_\_\_\_\_

NOTA CUATRO. \_\_\_\_\_

CON LA LETRA "G" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO EL DOCUMENTO EN QUE SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ORIGINADOS POR EL MISMO. \_\_\_\_\_

DOY FE. \_\_\_\_\_

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. \_\_\_\_\_

Amando Mastachi Aguario. \_\_\_\_\_ Rúbrica. \_\_\_\_\_





- 12 -  
190.401

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

\*ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

**EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "QUATRE TORRES",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN DOCE  
PÁGINAS ÚTILES.**-----

CUADRO DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

DOY FE.-----

cjcdARB  
K11X





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

2023001923100053

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023059874	QUATRE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300192310	28/07/2023 03:36:45 T.CENTRO	AMANDO MASTACHI AGUARIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
190401	Escritura

**Fedatario / Autoridad**

Amando Mastachi Aguario

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023059874	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	28/07/2023 03:36:45 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22692311	28/07/2023 03:34:13 T.CENTRO	\$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
<b>Nombre</b> Jose Luis Flores Granados
<b>Firma</b> 84092fafcf8461881439822420d7a9f16ace8780

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b> 20230728214034.760Z	VDF-YN8eDhuKvGvU8E+u6B03c70dPuf/ JHXE34w4P,U0Ne2RnwWEDj7sDpBoYjpbv8UTBt3kTf8EMPOZhuUDpSkvGvWCS1Hg60zK1VOG. +y88AE2D0Yx8ect9LbEIKd+reLcR48agZU53pUhgqkley322e1AvpKvNAUzCp/RavqB03gWdGvMMCh r111hnpq3Bu70b48AP2L4WZGkmpaCMBPLXLFU uaxXDBGL00Foc37DyKzTyH0080ut5eRfoc20WYQ==

**FIRMÓ**



### M4 - Constitución de sociedad

**Sociedad mercantil**

Sociedad Anónima

**Modalidad de capital variable**

Si  No

Por instrumento No. 190401

Libro: 3130

De fecha: 30/05/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Amando Mastachi Aguario No. 121

Estado: Ciudad de México Municipio: Álvaro Obregón

**Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):**  
QUATRE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México Municipio Benito Juárez

**Objeto social principal**

I.- LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA O CUALQUIER OTRO TIPO DE INMUEBLE YA SEA COMERCIAL, HABITACIONAL, INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL, DE SERVICIOS O MIXTO A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, YA SEA MEXICANA O EXTRANJERA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, SUPERVISIÓN O DE CUALQUIER OTRO TIPO. II.- LA RECEPCIÓN DE RECURSOS MONETARIOS A NOMBRE Y/O POR CUENTA DE TERCEROS PARA SU POSTERIOR TRANSMISIÓN A LOS MISMOS EN BASE A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON DICHS TERCEROS. III.- LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INMUEBLES PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA: REALIZAR EL COBRO DE RENTAS, PAGAR IMPUESTOS Y CONTRATAR SERVICIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES A NOMBRE Y/O POR CUENTA DE TERCEROS. IV.- LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, DISEÑO, CÁLCULO, ANTEPROYECTO, PROYECTO EJECUTIVO, FIRMA DE PERITO, FIRMA DE PERITO EN PROTECCIÓN CIVIL, AVALÚOS, ADMINISTRACIÓN DE OBRA, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, GESTORÍA, TRAMITOLOGÍA Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE LA TIERRA; V.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, CONSTRUCCIÓN NUEVA, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, MANTENIMIENTO, DESARROLLO DE PROYECTOS, PLANOS, URBANIZACIÓN, REMODELACIÓN, EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN, DECORACIÓN, PERFORACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA Y EN GENERAL TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA CIVIL Y LA ARQUITECTURA; VI.- LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL EN GENERAL, TERMINADOS ARQUITECTÓNICOS E INDUSTRIALES, IMPERMEABILIZACIONES DE TODO TIPO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, NAVES INDUSTRIALES Y ARCO TECHOS, HERRERÍA EN GENERAL Y FABRICACIÓN DE FORJADO, VENTANEARÍA Y CANCELARÍA DE ALUMINIO, VIDRIERÍA Y LAMINADOS DE VIDRIO, CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ESPECIALES Y AUTOMATIZACIÓN, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE CON ESTA RAMA; VII.- LA CONSTRUCCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE INMUEBLES Y ASESORÍA TÉCNICA PARA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES; VIII.- EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y EDIFICACIONES DE



INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, PORTUARIAS, ARQUITECTÓNICAS, URBANAS, PERFORACIONES, CONDUCCIONES, CAMINOS, PUENTES, PAVIMENTOS, INSTALACIONES CIVILES, MERCANICAS Y ELÉCTRICAS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS; IX.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MEDIACIÓN, COMISIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y FABRICACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODO TIPO DE MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA EN GENERAL; X.- LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RÚSTICOS O URBANOS, DE MATERIALES, EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE LAS OBRAS MENCIONADAS ASÍ COMO LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN O PREPARACIÓN DE ELLOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERAS PERSONAS; EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN, LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPLEMENTAN CON LOS BIENES CITADOS; XI.- LA PLANEACIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN PÚBLICAS O PRIVADAS; PERFORACIÓN Y REPARACIÓN DE POZOS Y MAQUINARIA, EL COMERCIO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN, SU INSTALACIÓN Y CONEXOS MERCANTILES LÍCITOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS FINES ANTERIORES; XII.- LA REALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS, OBRAS Y PROYECTOS, YA SEAN CIVILES, ARQUITECTÓNICAS O INDUSTRIALES, ASÍ COMO CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS, COMERCIALES, CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS, CANALES, VÍAS DE FERROCARRIL, FRACCIONAMIENTOS, PLATAFORMAS MARÍTIMAS O TERRESTRES, HOSPITALES, PERFORACIÓN DE POZOS Y EN GENERAL LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, DISEÑO Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES; XIII.- EJECUTAR TODO TIPO DE OBRAS ESPECIALIZADAS O RELACIONADAS CON LA ELECTRICIDAD, BOMBEO, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, DESAZOLVES Y LIMPIEZA DE PRESAS, CANALES, O CUALQUIER TIPO DE CUERPO DE AGUA O LÍQUIDOS; Y XIV.- LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, SEAN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES, EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE TODAS CLASES, SEAN DE TERRACERÍA, CONCRETO HIDRÁULICO, PIEDRA, ASFALTADOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ACABADO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, SUPERCARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, DESMONTES, NIVELACIONES, PERFORACIONES DE POZOS, GUARNICIONES, BANQUETAS, DESAZOLVES Y DESHIERBES Y DE CUALESQUIER OTRAS OBRAS. DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, LA SOCIEDAD PODRÁ: A).- ADQUIRIR, EXPLOTAR, USAR, LICENCIAR, CEDER, GRAVAR Y EN GENERAL DISPONER DE TODO TIPO DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION, DIBUJOS INDUSTRIALES, MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y TODA CLASE DE DERECHOS CON ELLOS RELACIONADOS; B).- DAR Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, ASÍ COMO EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES MOBILIARIOS PERMITIDOS POR LA LEY, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA LA LEY DEL MERCADO DE VALORES; C).- LA SOCIEDAD PODRÁ OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS Y GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS MISMOS Y LAS PROPIAS, MEDIANTE AVAL, FIANZA, PRENDA, HIPOTECA, FIDEICOMISO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; D).- LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, CONTRATISTA, REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; E).- LA ADQUISICIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO Y USO POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, DE TODA CLASE DE DERECHOS, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, MATERIAS PRIMAS Y DE LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FINALIDADES; F).- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO TIPO DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES, CIVILES O MERCANTILES, ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTES SOCIALES EN LAS MISMAS, YA SEA EN SU CONSTITUCIÓN O CON POSTERIORIDAD A ÉSTA; G).- ACTUAR COMO PROVEEDORA Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PREVIOS LOS REGISTROS QUE PARA EL EFECTO REQUIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; Y H).- EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ



Constitución de Sociedad

2023001923100053

Número Único de Documento

CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, YA SEAN MERCANTILES O CIVILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD NO PODRÁ DEDICARSE A ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO, A MEXICANOS O A SOCIEDADES MEXICANAS CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, ASÍ COMO A ACTIVIDADES QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN, SALVO QUE PREVIAMENTE LAS OBTENGA.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JUAN GUSTAVO	TORRES	BATISTA	Mexicana		TOBJ8706028D9	40000		1	40,000
MARÍA DOLORES	TORRES	BATISTA	Mexicana		TOBD920714P17	10000		1	10,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, V.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, VI.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUB-GERENTES Y DEMÁS FACTORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, VII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, INCLUYENDO ESTA FACULTAD, VIII.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

A cargo de:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JUAN GUSTAVO	TORRES	BATISTA		ADMINISTRADOR ÚNICO

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARÍA DOLORES	TORRES	BATISTA		I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, INCLUYENDO ESTA FACULTAD, G).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.



**Órgano de vigilancia conformado por:**

JUAN ANTONIO LÓPEZ LAMOYI COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

**Autorización de denominación/razón social**

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202304051545034557

Fecha:

05/04/2023

**Datos de inscripción**

NCI

202300192310

Fecha inscripción

28/07/2023 03:40:34 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/07/2023 03:36:45 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

**SE TOMO RAZÓN  
EN EL PROTOCOLO**

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



QTO230620265  
 Registro Federal de Contribuyentes  
  
 QUATTRE TORRES  
 Nombre, denominación o razón social  
  
 idCIF: 23070151201  
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**HACIENDA**



**ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión  
**XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO, a 10 de Julio de 2023**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC  
**Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral**



QTO230620265

**Datos del Contribuyente:**

RFC:	QTO230620265
Denominación/Razón Social:	QUATTRE TORRES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	QUATTRE TORRES

**Datos de Ubicación:**

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 03240
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: ADOLFO PRIETO
Número Exterior: 1743	Número Interior: B401
Nombre de la Colonia: ACACIAS	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: CALLE RODRIGUEZ SARO	Y Calle: CALLE JOSE MARIA RICO
Características del Domicilio: FACHADA DE CONCRETO PUERTA DE MADERA	Referencias Adicionales: EL DOMICILIO SE LOCALIZA A DOS CUADRAS DEL PARQUE ACACIAS
TELEFONO MOVIL:	(55) 59095232

FOLIO: RF2023137514631

Correo Electrónico: gtorres@cuatretorres.com

#### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración y supervisión de construcción de vivienda	100%	20/06/2023	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	20/06/2023	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/06/2023	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	31/03/2024
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	20/06/2023	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2024	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/06/2023	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/06/2023	

#### Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: TOBJ8706028D9	CURP: TOBJ870602HDFRTN01	
Nombre (s): JUAN GUSTAVO	Primer Apellido: TORRES	Segundo Apellido: BATISTA
Fecha de Nacimiento: 02/06/1987		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

Página 2 de 3



GOBIERNO DE  
MÉXICO



#### Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 728  
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2023137514631

<http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfo](http://www.gob.mx/sfo)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||10/07/2023|RF2023137514631|Ventanilla|IPMD|QTO230620285|200001088885800000031||  
SGnE/0OrHmhWJdUil|VT72MLW4m7gVx5vIwYfMvLLeN0dFSAeIId4eVjVgXaK44S9pIAKGaymPeJgNJub90p5oTk+UXQ  
SUAcSuxqCjZIL7GQMnZzmzB+wLSGH0D+IKA5ZVKCYL1xW+58sCxj|BVhK0MBisAc8PRGYzY=



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06100, Ciudad de México  
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)